



Madrid 29 de Julio de 2026

NEXTLOG, S.A. (la “Sociedad”), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en el artículo 5.2.5 “Información Privilegiada y Otra información Relevante” del Reglamento de Mercado de Portfolio Stock Exchange, por medio de la presente publica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE NEXTLOG, S.A. (6 DE JULIO 2026)

Con fecha 6 de julio de 2026 quedó válidamente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en primera convocatoria. Asistieron, presentes o representadas, 1.625.000 acciones, representativas del 50,39% del capital social suscrito y desembolsado, adoptándose por unanimidad de los accionistas asistentes los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *La Junta General aprobó un aumento de capital social por un importe efectivo máximo de 6.000.000 euros, mediante la emisión de 1.500.000 nuevas acciones ordinarias con un valor nominal de 1 euro por acción y una prima de emisión de 3 euros por acción, resultando un precio de emisión de 4 euros por acción. En caso de suscripción íntegra, el importe del aumento ascenderá a 6.000.000 euros, de los que 1.500.000 euros corresponderán a capital social y 4.500.000 euros a prima de emisión.*

El acuerdo reconoció el derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas que ostentaran dicha condición en la fecha de publicación del anuncio en el BORME (13 de julio de 2026), de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, la Junta delegó en el Consejo de Administración la determinación de la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, la fijación de los períodos y condiciones de

suscripción, la ejecución del aumento de capital, previendo expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, en cuyo caso el aumento quedará limitado al importe efectivamente suscrito y desembolsado y la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta llevadas por Euroclear France, S.A. y sus entidades participantes, y otorgarán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación. Igualmente, se acordó solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones y de los correspondientes derechos de suscripción preferente en Portfolio Stock Exchange, designándose a European Digital Securities Exchange, S.V., S.A. como entidad agente de la operación.

SEGUNDO.– La Junta General aprobó un aumento de capital social por un importe efectivo máximo de 11.000.000 euros, mediante la emisión de 2.750.000 nuevas acciones ordinarias con un valor nominal de 1 euro por acción y una prima de emisión de 3 euros por acción, resultando un precio de emisión de 4 euros por acción. En caso de suscripción íntegra, el importe del aumento ascenderá a 11.000.000 euros, de los que 2.750.000 euros corresponderán a capital social y 8.250.000 euros a prima de emisión.

El acuerdo reconoció el derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas que ostentaran dicha condición en la fecha de publicación del anuncio en el BORME, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, la Junta delegó en el Consejo de Administración la determinación de la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, la fijación de los períodos y condiciones de suscripción, la ejecución del aumento de capital, previendo expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, en cuyo caso el aumento quedará limitado al importe efectivamente suscrito y desembolsado y la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta llevadas por Euroclear France y sus entidades participantes, y otorgarán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación. Igualmente, se acordó solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones y de los correspondientes derechos de suscripción preferente en Portfolio Stock Exchange, designándose a European Digital Securities Exchange, S.V., S.A. como entidad agente de la operación.

TERCERO.– La Junta General acordó autorizar al Consejo de Administración, al amparo del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias durante un plazo de cinco años, en una o varias ocasiones, hasta un importe máximo equivalente a la mitad del capital social existente en la fecha del acuerdo.

La delegación incluye la facultad de fijar los términos y condiciones de cada ampliación, acordar la incorporación a negociación de las nuevas acciones en Portfolio Stock Exchange y en otros mercados en los que las acciones de la Sociedad estuvieran admitidas a negociación, así como modificar el artículo estatutario relativo al capital social para adaptarlo a los aumentos que, en su caso, se ejecuten.

Asimismo, se facultó al Consejo de Administración para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente, con el límite máximo del 20 % del capital social

existente en la fecha de la autorización, siempre en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

CUARTO.– La Junta General acordó modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales para adaptar la denominación y régimen jurídico de la Sociedad, que pasará a denominarse NEXTLOG SOCIMI, S.A., quedando sometida, además de a la Ley de Sociedades de Capital, a la Ley 11/2009, de 26 de octubre, de SOCIMIs y a cualquier otra normativa que resulte aplicable en función de su régimen fiscal. La eficacia de esta modificación quedó condicionada a que la Sociedad alcance el capital social mínimo exigido para acogerse al régimen SOCIMI.

En consecuencia, el artículo 1 de los Estatutos Sociales pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 1. Denominación y Régimen. La sociedad se denominará NEXTLOG SOCIMI, S.A. y se regirá por los presentes Estatutos y, supletoriamente, por los preceptos del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por las previsiones de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, de Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (Ley SOCIMI) y por cualquier otra normativa que resulte de aplicación atendiendo al régimen fiscal de la Sociedad en cada momento.”

Asimismo, la Junta delegó en el Consejo de Administración las facultades necesarias para verificar el cumplimiento de dicha condición, declarar la eficacia del acuerdo y llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas para su ejecución e inscripción

QUINTO.– Delegación de facultades.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que resulte necesaria.

Atentamente,

D. Francisco Javier Linares Medina
Secretario del Consejo de Administración
NEXTLOG, S.A.